

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 10 de Junio del 1865.

N. 198.

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Dr. D. Juan Echeverría.

Siendo indispensable desocupar el potrero de Pavas para que se repaste por algun tiempo, se previene á los dueños de todos los animales que allí existen, que el dia último del corriente mes, deben sacarlos del referido potrero, en la inteligencia, que á los que no lo verifiquen, se los retendrá la Policía y pagarán los gastos que se causen de esa fecha en adelante con la multa correspondiente.

Junio 9 de 1865.

José A. Pinto.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

Sr. Agente de policía de este canton.

No solo el ornato de esta poblacion, sino tambien la salubridad pública demandan de esta Gobernacion medidas enérgicas para el aseo y limpieza del centro y barrios de esta ciudad.

Con tan interesante objeto he dispuesto prevenir á U. dicte sus órdenes á fin de que los vecinos del centro de la ciudad, de esta fecha al 20 del mes de Julio próximo, blanqueen el exterior de sus casas y desyerben sus pertenencias de calle, haciendo que en los barrios dentro del mismo término se desmaten las calles y afeiten las cercas, valiéndose para la ejecucion de esta providencia del auxilio de los Jueces de paz y comisarios.—Trascurrido que sea el término señalado, practicará U. un registro general, exigiendo de las personas renuentes en

calidad de multa, dos pesos á las que hayan dejado de encallar, cinco á las que no hayan desyerbado, y uno á las que en los barrios no hubiesen desmatado las calles ó afeitado las cercas, cuyo producto hará ingresar en el fondo de policía; bien entendido, que será U. responsable por el no cumplimiento de la presente, quedando al mismo tiempo en la obligacion de dar cuenta à este mando con el resultado.—Dios guarde á U.

Junio 7 de 1865.

Carlos Sancho.

—o—

*Conocimiento de causas criminales sentenciadas por los jueces de 1ª instancia y alcaldes constitucionales de las provincias de Heredia, Alajuela y Comarca de Puntarenas, en el mes de Mayo próximo pasado.*

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HEREDIA.

Mayo 5. Contra Estevan Hernandez, Isidoro Carballo y Francisco Marin, por los delitos de herida leve, portacion y uso de arma prohibida.—Se condena á los reos Marin y Carballo por el primer delito, á dieziocho dias de reclusion descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte, la que se declara compurgada con el tiempo sufrido de prision: á satisfacer mancomunadamente los gastos de curacion, un jornal diario al ofendido por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y los daños y perjuicios ocasionados con su delito: á pagar, Carballo solamente, diez pesos cuatro reales de multa por el uso de arma, con igual rebaja; y finalmente se absuelve del juicio á Estevan Hernandez, sin lugar á indemnizacion por haber habido motivo para proceder.

Mayo 12. Contra Dámasa Varela, por escándalo.—Se a-

prueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia, tanto en la parte que se sobresee por el delito indicado, como en la que manda testimoniar las piezas necesarias por el delito de venta clandestina de licores, para proceder á su juzgamiento por quien corresponda.

Id. 19. Contra Santos Arias, por el delito de contusiones.—Se condena al procesado á diezisiete pesos cuatro rs. de multa por el delito de contusiones, y por el de uso de arma, á la de ocho rs., debiendo ser inutilizada ésta, con rebaja de la tercera parte: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró sin poder trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios, previa justificacion, y al pago de costas.

Id. 23. Contra Leocadio Mejias, por provocacion á riña y uso de arma.—Se condena al procesado á la multa líquida de nueve pesos por los delitos indicados: á la pérdida del arma que portaba, y á la satisfaccion de las costas del juicio.

*Del Alcalde 2º de esta ciudad.*

Mayo 18. Contra José Ramirez, por portacion de arma.—Se le condena á pagar ocho reales de multa con la rebaja de ley, y á la pérdida del arma aprehendida.

Los demas Alcaldes han avisado no haber fenecido causa alguna en el mes referido.

Junio 5 de 1865.

Felix Gonzalez.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ALAJUELA.

Mayo 5. Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida contra Timoteo Chavez, por maltratamiento de obra.

Id. 9. Se condenó á Romualdo Morales, por contusiones leves, á seis dias de reclusion descontables en obras públicas; de

clarándose compurgada esta pena con la prision sufrida y rebaja legal; á satisfacer a lofendido un jornal diario por el tiempo que permaneció sin poder trabajar como antes, y ademas los daños, perjuicios y costas.

Id. 12. Contra el Juez de Paz, Agapito Rodriguez, por detencion arbitraria.—Se aprobó el auto de sobreseimiento.

Id. 15. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Juan Rafael Arguedas, de Atenas, por herida leve.

Id. id. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Juan José Herrera, por faltas á un Juez Paz.

Id. 29. Contra Manuel Boza, de Grecia, por provocacion á riña, portacion y uso de arma prohibida.—Se le absolvió de toda pena y responsabilidad por los dos primeros delitos, y se condenó por el último á un peso de multa, con rebaja de la tercera parte, á perder el arma y satisfacer los daños, perjuicios y costas causadas.

Id. 30. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Nereo Picado, por faltas á un comisario.

Id. 31. Se absolvió de toda pena y responsabilidad á Francisco Saures, por los delitos de atentado, portacion y uso de arma prohibida.

Con fecha 19 de Mayo, feneció el Alcalde 2º de esta ciudad, la causa contra Pedro Gonzalez y Salvador Castillo, por portacion y uso de arma prohibida, condenándoles á pagar cinco pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, á perder dichas armas y á satisfacer los daños, perjuicios y costas causadas.

Los alcaldes 1º y 3º de esta ciudad y el de San Mateo, no han fenecido ninguna causa.—Los demas no han dado cuenta.

Junio 7 de 1855.

*Canuto Guerra.*

#### JUZGADO DE INSTANCIA DE Pantarenas.

Mayo 1º Contra Francisco Olmos, de este vecindario, por el delito de perjurio.—Aprobada la sentencia del Sr. Alcalde único

de esta, que absuelve al reo de toda pena y responsabilidad; pero sin lugar á reclamo, por cuanto hubo mérito á proceder.

Id. 2. Contra Diego Matarrita, por contusiones leves á Encarnacion Angulo, ambos de este vecindario.—Se reforma la sentencia de 1ª instancia y se condena al reo á sufrir veinte dias de arresto con rebaja de la tercera parte y tiempo sufrido de prision; y á pagar los daños y perjuicios causados con su delito.

Id. 4. Contra Luciano Garita y Josefa Masis, por contusiones recíprocas.—Se revoca el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Alcalde único de esta ciudad; y se manda continuar y fenecer la causa por los trámites legales.

Id. 9. En la instruccion seguida para averiguar el autor del hurto de unos útiles de mesa del hotel americano en esta ciudad, se aprueba el auto de sobreseimiento.

Id. 11. Contra Cayetano Montoya, por contusiones á su esposa Eusebia Jimenez, portacion y uso de arma prohibida.—Se le absuelve de la instancia, respecto del primer delito, y se le condena al pago de veinte pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, por el segundo, quedando así reformada la sentencia de 1ª instancia.

Id. 13. Contra Don Cosme Mora, por ultrage á Don Miguel Carranza, ambos de este vecindario.—Aprobado el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

Id. 17. Contra Inocente Vargas, vecino de Alajuela, por el delito de faltas al Policía Francisco Chamorro.—Se aprueba el auto del Sr. Alcalde, que manda cesar en los procedimientos contra aquel y juzgar á este por exeso en el ejercicio de su encargo.

Id. 18. Contra Nicolas Telles y Juan B. Rabaschino, el primero por el hurto de unas piezas de ropa de uso, y el segundo por maltratamiento de obra á aquel.—Se revoca el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Alcalde de esta ciudad, y se

manda continuar en la instruccion.

Id. 20. En la seguida para averiguar el robo ó fuga de la jóven Ines Altamirano.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Alcalde único de esta ciudad, con parecer de Asesor.

Id. 23. Contra Juan B. Rabaschino y Nicolas Candelario Telles, el primero por maltratamiento de obra al segundo, y éste por el hurto de unas piezas de ropa de uso de aquel.—Se aprueba el auto del Sr. Alcalde único en que manda cesar los procedimientos respecto de Rabaschino, y poner á la disposicion de la policia á Telles, por cuanto el hurto fué de menor cuantia.

Id. 24. Contra Antonio Lopez (a) Managua, por amenazas de homicidio, maltratamiento de obra y uso de arma prohibida perpetrados contra Mario Ruiz. Se reforma la sentencia de 1ª instancia, y se condena al reo, por el primer delito á cuarenta y cinco dias de arresto: por el segundo, á siete dias doce horas de la misma pena; y por el último, se le absuelve de la instancia, rebajándole de aquellas la tercera parte y el tiempo sufrido de prision.

Id. 30. Contra José Guevara, (a) Pájaro Chomes, por blasfemia.—Aprobado el auto de sobreseimiento.

Los Alcaldes constitucionales de la Comarca, dan cuenta de no haber fenecido ninguna causa en el mes que se refiere, con excepcion de los de Golfo-Dulce, Terraba y Boruca de quienes no se ha recibido comunicacion alguna.

Junio 2 de 1855.

*Joaquin Fonseca.*

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### DENUNCIO.

Por auto del dia de ayer se admitió al Sr. Toribio Artabia y á sus socios Señores Lorenzo Chasse, David Forgee, Juan Smith, Daniel Fisher, Federico Monks, y Francisco Talbott, el denuncia de una veta de oro y plata en

el Monte del Aguacate en el punto llamado "Quebrada Honda", con rumbos S. S. O. y N. N. E., inmediata como á mil varas á la mina de la testamentaria del finado Don Vicente Aguilar, con la quebrada dicha de por medio y descubierta en un potrero de la misma testamentaria.

Las personas que se crean con derecho á la veta denunciada, ocurran á legalizarlo, ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 8 de 1865.

*Miguel Macaya. H H*

*Cárlos Casal.—P. Fonseca.*

—o—

#### EDICTOS.

RAMON LOMBARDO, *Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Ramon Espinosa, ausente, por los delitos de rapto y herida leve, se registra original el edicto que dice así.—Ramon Lombardo, Juez de 1ª instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Espinosa, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio — Juzgado de 1ª instancia. Liberia, á las doce del dia primero de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de autos la prueba de ley para decretar la prision contra Ramon Espinosa, ausente, por los delitos de rapto y herida leve, se declara haber lugar á formacion de causa contra el espresado Espinosa por los delitos indicados: redúzcasele á prision cuando sea habido y prevéngasele entónces nombre una persona que le defienda. Dése cuenta de este auto motivado al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de estas cárceles para lo de su cargo, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 Código de procedimientos. Y por cuanto se ignora el paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio

término de nueve dias para que lo verifique.—Ramon Lombardo. Simon Paniagua.—Manuel Marin.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término prefijado, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Liberia, á las once de la mañana del dia dos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ramon Lombardo.—Simon Paniagua.—Manuel Marin.

Es conforme.

Liberia, á las doce del dia 2 de Junio de 1865.

*Ramon Lombardo.*

*S. Paniagua.—Manuel Marin.*

FELIX VALVERDE, *Alcalde 2º constitucional del pueblo de Pacaca en el Puriscal.*

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Santos y Matias Sanchez, procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que sigue.—“Juzgado 2º constitucional. Puriscal, Mayo 29 de mil ochocientos sesenta y cinco, á las diez del dia.—Cúmplase lo que el Sr. Juez de 1ª instancia ordena en el auto anterior, y resultando de lo actuado mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Santos y Matias Sanchez, por el delito de heridas perpetrado en la persona de Espíritusanto Perez, se declara haber lugar á formacion de causa en juicio verbal por el delito indicado, contra dichos Sanchez: redúzcaseles á prision cuando sean habidos, y prevéngaseles que nombren un defensor que les proteja y defienda en esta causa: dése cuenta por medio de nota con insercion de este auto al Sr. Juez de 1ª instancia del crimen; y no habiendo en esta poblacion Alcaide de cárcel, omítase dar copia certificada para los efectos de ley.—Todo con arreglo á los

artículos 730, 731, 840 y 24 de la ley de 19 de Setiembre de 1862.—Felix Valverde.—Isidro Quiros.—José M. Astua.”—En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten á esta cárcel en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes, juzgándoseles como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.—Dado en el Puriscal, á las doce del dia siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Felix Valverde.*

*Isidro Quiros.—José M. Astua.*

—o—

#### REMATES.

A las doce del dia veinte del presente mes, se rematarán en el Juzgado 2º constitucional de San Ramon y en el mejor postor, los bienes siguientes: un caballo rosillo claro, valorado en seis pesos: otro id. moro salpicado, valorado en ocho pesos; y nueve gruperas, valoradas á un real cada una, cuyos bienes pertenecen al Sr. Manuel Vargas, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 6 de 1865.

*M. Macaya.*

*Manuel V. Zeledón.—C. Casal.*

A las doce del dia doce de Julio próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, las demasías de un sitio nombrado "Tabarcia ó Cacao", propios del Sr. D. Bernardo Jimenez, ó que era de dicho Sr. Cuyas demasías han sido denunciadas por el Sr. D. Pio Vega, y estan valoradas á razon de cien ps. caballería, siendo su área de mil seiscientas cuatro manzanas y cinco mil ochocientos cuarenta varas cuadradas.—Quien quisie-

re hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, Junio 6 de 1865.

*M. Macaya.*

*Pedro U. Castro.—P. Fonseca.*

A las doce del día trece del próximo mes de Julio, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, dos porciones de terreno valdío en jurisdicción de Turrialba; el uno constante de cinco caballerías, cinco manzanas y seis mil varas cuadradas y llamado "Dos hermanos", y lindante: al Norte, con un brazo de la quebrada de "La Laja"; por el Sur, con terrenos de D. Manuel Bedoya y otro brazo de la misma quebrada: por el Este, con terreno de D. Gregorio Bonilla; y por el Oeste, con la falda del volcan de Turrialba.—El otro terreno consta de cincuenta manzanas, seis mil seiscientos veinte varas cuadradas, llamado "Hatillo de Turrialba", y linda: por el Norte, con terrenos del vecindario de Turrialba: por el Sur, con el rio Reventazon: por el Este, con terrenos del mismo vecindario, con la quebrada "Piedras de Fuego" de por medio; y por el Oeste, con terrenos de Don Manuel Bedoya.—Cuyos dos terrenos han sido denunciados por D. Francisco Kurtze, y están valorados á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Mayo 31 de 1865.

*Miguel Macaya.*

*M. V. Zeledon.—P. M. Castro.*

A las doce del día seis de Julio del presente año se venderán por este juzgado en la puerta principal del palacio Nacional y en el mejor postor, tres caballerías dieziocho manzanas y setecientas varas cuadradas de terreno valdío, en el paraje nombrado "Guallabo" jurisdicción de Cartago, y bajo los siguientes

linderos: por el Norte y Este, con terrenos de Don Manuel Bedoya; por el Sur, con terrenos del vecindario de Turrialba y de Don Manuel Jimenez; y por el Oeste, con tierras de Don Agustin Suizo; cuyo terreno ha sido denunciado por el Sr. Francisco Rojas, y está valorado á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Mayo 29 de 1865.

*M. Macaya.*

*Cárlos Casal.—P. Fonseca.*

A las doce del día doce del próximo mes de Junio, se rematarán en el mejor postor, los materiales de una casa de habitación, ubicada en un cerco, constante de ciento veinte varas de frente, por ciento treinta de fondo, poco mas ó menos, situado al Este de esta ciudad, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con el Hospital de San Juan de Dios; por el Sur, con cafetal de D. Buenaventura Carazo; por el Este, con id. de Don Mateo Mora; y por el Oeste, calle de por medio, con id. de la testamentaria de D. Luciano Peralta, y están valuados en ciento cincuenta pesos. Dichos materiales son propios de la testamentaria del Sr. Manuel Monge, y se venden á petición de interesados, para el pago de costas causadas en la mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las diez del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

*Vicente Suenz.*

*Agapito Rosules.—Luis Morales.*

A las doce del día diezinove del presente mes, se venderán por este Juzgado y en el mejor postor, una casa, situ en esta ciudad, con el solar en que está ubicada, lindante: al Norte, con

casa y solar de D. Rafael Araya: al Sur, con casa de la testamentaria del finado D. Vicente Aguilar: al Este, con casa de la Señora Doña Mercedes Acuña, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero Don Rafael Brenes; cuyos bienes pertenecen á D. Macedonio Padilla, se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de propios de esta ciudad, y están valorados en dos mil doscientos pesos.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Junio 9 de 1865.

*Manuel Zeledon.*

*Gerónimo Esquivel.—J. Bolandi.*

A las doce del día veinte del presente mes, se venderán por este Juzgado, en el mejor postor un terreno, con una galera en él ubicada, constante de media manzana poco mas ó menos, sito en San Juan de esta ciudad y bajo los linderos siguientes: por el Norte, con cafetal del Señor Anselmo Alvarado: por el Sur, con id. del Señor Diego Marin: por el Este, con terreno del Señor Santana Mora; y por el Oeste, con cafetal del antedicho Sr. Alvarado, calle de por medio.—Cuyos bienes están valorados en trescientos pesos, son propios del Sr. José Gutierrez y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de Instrucción pública de esta ciudad.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. de San José, Junio 8 de 1865.

*Manuel Zeledon.*

*Jeronimo Esquivel.—Juan Bolandi.*

Quien quisiere hacer postura á un potrero, sito en el barrio de San Isidro, constante de tres manzanas, y lindante: por el Norte, con potrero del Sr. Gerónimo Jimenez; al Sur, con potrero del Sr. Eujenio Solis, calle de por medio; al Este, con potrero del Sr. Eustaquio Mora; y al Oeste, con potrero del Sr. Guillermo Salvatierra: dicho potrero así deslindado, es propio del Señor Natividad Vargas, y está valuado en trescientos pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del día veinte del corriente mes: para pagar cantidad de pesos que adeuda al Sr. Don Francisco Gallardo; acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 2o constitucional. San José, á las diez del día 7 de Junio de 1865.

*Marcelino Pacheco.*

*Diego Corrales.*

*Gregorio Flores.*

# ALCANCE AL BOLETIN

NÚMERO 198.

A las doce del día catorce de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en los portales de esta oficina, un solar situado al Este de la plaza del Cármen de esta ciudad, limitado: por el Norte, con casa y solar de la Señora Josefa Bolaños; por el Sur, con id. del Señor Melchor Elizondo; por el Este, con solar del Sr. Salvador Chaverri; y por el Oeste, calle pública, comprensivo de doce varas y una cuarta de frente y cuarenta y dos de fondo, valorado à razon de cinco pesos vara. Pertenece al Señor Pedro Eduarte, y se vende de órden de este Juzgado, para hacer pago à su acreedor Sr. Trinidad Perez, cantidad de pesos que le adeuda.—Las personas que quieran comprar dicho solar, acudan à hacer sus propuestas, que se les admitirán las que hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2º constitucional de Heredia, Junio primero de mil

ochocientos sesenta y cinco.

*Rosendo Segreda.*

*Juan B. Suenz.—Vicente Solis.*

Quien quisiere hacer postura à un pedazo de tierra, como de dos manzanas, sito en San Isidro, distrito de la Concepcion de esta ciudad, y linda: por el Norte, con terreno del Sr. Juan Alvarado; por el Este y Sur, con id. del Sr. José Maria Lopez; y por el Oeste, con calle pública, valorado en la cantidad de cincuenta y un pesos, cuyo terreno pertenece al militar José Maria Lopez, y se vende judicialmente en este Juzgado, à las doce del Lunes doce del entrante Junio, para pagar à su acreedor Sr. Timoteo Arias: acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado militar. Alajuela, Mayo 26 de 1865.

*Samuel Castro.*

*Andres Boza.—Luciano Soto.*

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED